

### **FORMULARIO No. 8**

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No.19 DE 2020, PARA "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte, allegadas por empresas interesadas en participar en El Proceso de Selección Simplificada No. 19 de 2020 cuyo objeto es "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE", el PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY en el marco de su competencia se permite dar respuesta en los siguientes términos:

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 15:31, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE SOLICITUD:

# **OBSERVACIÓN No. 1**

*(...)* 

Solicitamos revisar el precio unitario del acero de refuerzo, que en los últimos meses ha tenido una coyuntura internacional, que ha ocasionado alzas por encima del 35%, tanto en el producto importado como en el nacional, porque este en su gran mayoría es fabricado con chatarra y de acuerdo a los estudios que han realizado los gremios esta situación al alza permanecerá el próximo año, tiempo en que se ejecuta la estructura del proyecto, o generar un mecanismo de revisión de este precio en cada uno de los cobros, ya que de no hacerse esta revisión o generarse el mecanismo de revisión de este precio durante la ejecución se generaría un desequilibrio económico A HOY de \$820.000.000, ya que el acero de refuerzo tiene un costo en el presupuesto de \$2.348.000.000 (650 toneladas).(...).

## RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Tras el correspondiente análisis de la observación presentada, el Patrimonio Autónomo FC – PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y LA ANIM, aclaran que el eventual incremento excesivo en los precios de materiales o insumos, con ocasión de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos "7. Disponibilidad Logística. Dilación en procesos de disponibilidad de sistemas, equipos, materiales y suministros por concepto de fabricación (producción), transporte, importación, nacionalización y entrega para disposición del contratista" y "8. Posible desabastecimiento de insumos en el mercado para la construcción y finalización del proyecto", corresponden desde su causalidad a hechos que no se consideran totalmente del resorte y competencia del contratante, por otra parte, las consecuencias o impacto de este tal y como lo describe la matriz, refieren a aspectos cuantificables en el momento de presentarse, y se cuenta con los mecanismos y escenarios dispuestos para su revisión, análisis y determinaciones.

### OBSERVACIÓN No. 2

*(…)* 

Se solicita revisar el precio unitario 08.02, ya que consideramos que hay un error en la descripción, ya que este valor no corresponde a un cielorraso con acabado en madera, su precio aunque sea acabado en pintura:



## **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2**

El Patrimonio Autónomo **FC – PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y LA ANIM**, informan que, se realizó verificación de los precios de mercado para el ítem 08.02 encontrándose que dicho valor se encuentra de acuerdo con los valores del mercado y por tal razón se NO acepta la observación, y se mantiene lo publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

Es de aclarar que, en el Anexo 3 Carpeta Arquitectónicos – 03 Detalles – ALK-750 Techos, Archivo pdf ALK-750 Techos, se puede verificar que el cielo raso corresponde con un acabado en pintura - en color tipo madera.

# **OBSERVACIÓN No. 3**

(...)

Solicitamos modificar la póliza de calidad de los bienes y servicios a que su vigencia comienza una vez entregada la obra ya que es una póliza postcontractual, de acuerdo con la ley de contratación colombiana. (...).

# RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El Patrimonio Autónomo **FC – PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y LA ANIM**, se permiten informar que, dentro de lo establecido en el numeral 1.6.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO en el que en su literal b) manifiesta: (...) b) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Mediante la cual el Contratista garantiza la calidad de los bienes y servicios prestados, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más (...).

La obra debe ejecutarse en los términos establecidos en el Documento Técnico Soporte, asumiendo el constructor, la obligación de resultado: la entrega en la forma prevista y sin que adolezca de defectos o imperfecciones que atenten contra la estabilidad en integridad de la obra. De ese modo, la responsabilidad se radica en cabeza del constructor durante la construcción del proyecto y en consecuencia por el resultado buscado.

#### OBSERVACIÓN No. 4

Solicitamos eliminar la siguiente nota del Pliego de condiciones:

Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y la experiencia específica adicional, sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Porque no tienen en consideración proyecto de objetos múltiples, solicitamos cambiar la nota a que solamente se tendrá en cuenta la parte del proyecto correspondiente a obra nueva (...).



El Patrimonio Autónomo **FC – PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** y **LA ANIM**, informan que si bien el concepto de ampliación dentro de una de sus posibilidades considera las obras de segundas etapas en proyectos iniciados, en su gran mayoría corresponde a obras desarrolladas sobre construcciones o elementos existentes, y su determinación en físico corresponde básicamente a conceptos del contratante y no a determinaciones técnicas medibles o estandarizadas, con lo cual su consideración se realizaría de una forma subjetiva y sin parámetro, lo cual no permite una evaluación pertinente, relevante y ante todo objetiva, por lo cual El Patrimonio Autónomo FC – PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y LA ANIM, NO Aceptan la observación y mantiene los términos expresados en el Documento Técnico de Soporte.

El Patrimonio Autónomo **FC – PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y LA ANIM**, informan que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1203 de 2017, el cual es mencionado en su observación el concepto de obra nueva reitera lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte en donde se establece que la OBRA NUEVA corresponde a (...) "obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total" (...).

Bogotá, Diciembre 10 de 2020